

Constancia secretarial: Manizales, primero (1°) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 25 de febrero la apoderada actora allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro del término oportuno para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de marzo de 2021

La solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por Luz Enith Quiceno Jaramillo en contra de Alba Nidia Gutiérrez Gallego radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00090-00, ha sido subsanada en debida forma.

Como quiera que el escrito ya cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP y por ser procedente la solicitud se accede a ella y en consecuencia se fija el QUINCE (15) DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:30 AM para que tenga lugar el interrogatorio.

Notifíquesele personalmente a la absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del CGP y en consonancia con lo reglado en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código.

Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5° del artículo 202 del CGP.

De otro lado, requiérase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales para que el término perentorio de cinco (5) días informe las direcciones físicas, electrónicas y demás datos de ubicación con que cuente de la señora Alba Nidia Gutiérrez Gallego.

Se advierte a la parte actora, que sin perjuicio del anterior requerimiento, deberá iniciar las gestiones de notificación de la solicitada en la dirección física reportada con la subsanación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e88ef2fa6a6c434a72406c2205f34c72990e47820768c94f2b08df8087ecbe0d

Documento generado en 01/03/2021 02:36:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**